**INVITACIÓN A COTIZAR**

**Empresa: IDSAA TECHNOLOGIES S.A DE C.V**
**Contacto:** [redacted]
**Teléfono:** [redacted]
**Invitación**: INV-013-CUCOSTA-2024.
**Nombre: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA DIVERSAS ÁREAS (TERCERA ETAPA).**

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación de participación al procedimiento de Invitación del **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA DIVERSAS ÁREAS (TERCERA ETAPA)"**, con el número **INV-013-CUCOSTA-2024.**

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases de la invitación, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que:

- El día **martes 13 de agosto de 2024** del presente año a las **12:00 hrs.**, se llevará a cabo la visita a sitio seguido de la junta de aclaraciones, su asistencia es de carácter no obligatoria.

- El día **viernes 23 de agosto 2024** del presente año a las **12:00 hrs.**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, su asistencia no es de carácter obligatorio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
**"PIENSA Y TRABAJA"**
***"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"***
Puerto Vallarta, Jalisco a 08 de agosto de 2024.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
**Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa**

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Ing. Mara Lizeth Ramírez Calderón
**Jefa de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa**

UNIDAD DE SUMINISTROS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

**INVITACIÓN A COTIZAR**

**Empresa: MOISES OCAMPO FLORES**
**Contacto:** [redacted]
**Teléfono:** [redacted]
**Invitación:** INV-013-CUCOSTA-2024.
**Nombre: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA DIVERSAS ÁREAS (TERCERA ETAPA).**

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación de participación al procedimiento de Invitación del **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA DIVERSAS ÁREAS (TERCERA ETAPA)"**, con el número **INV-013-CUCOSTA-2024.**

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases de la invitación, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que:

- El día **martes 13 de agosto de 2024** del presente año a las **12:00 hrs.**, se llevará a cabo la visita a sitio seguido de la junta de aclaraciones, su asistencia es de carácter no obligatoria.

- El día **viernes 23 de agosto 2024** del presente año a las **12:00 hrs.**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, su asistencia no es de carácter obligatorio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
**"PIENSA Y TRABAJA"**
***"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"***
Puerto Vallarta, Jalisco a 08 de agosto de 2024.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
**Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa**

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Ing. Mara Lizeth Ramírez Caldera
**Jefa de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa**

UNIDAD DE SUMINISTROS

**INVITACIÓN A COTIZAR**

**Empresa: YEIRAM ABDIEL MARISCAL VÉLEZ**
**Contacto:** [redacted] insolab.mv@gmail.com )
**Teléfono:** [redacted]
**Invitación**: INV-013-CUCOSTA-2024.
**Nombre: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA DIVERSAS ÁREAS (TERCERA ETAPA).**

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación de participación al procedimiento de Invitación del **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA DIVERSAS ÁREAS (TERCERA ETAPA)"**, con el número **INV-013-CUCOSTA-2024.**

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases de la invitación, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que:

- El día **martes 13 de agosto de 2024** del presente año a las **12:00 hrs.**, se llevará a cabo la visita a sitio seguido de la junta de aclaraciones, su asistencia es de carácter no obligatoria.

- El día **viernes 23 de agosto 2024** del presente año a las **12:00 hrs.**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, su asistencia no es de carácter obligatorio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
**"PIENSA Y TRABAJA"**
***"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"***
Puerto Vallarta, Jalisco a 08 de agosto de 2024.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Arq. Francisco Javier Pacheco Canela
**Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa**

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Ing. Mara Lizeth Ramírez Caldera
**Jefa de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa**

UNIDAD DE SUMINISTROS

# ACTA DE FALLO

**INVITACIÓN** **INV-013-CUCOSTA-2024**
**DEPENDENCIA** **Centro Universitario de la Costa**
**NOMBRE** **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA DIVERSAS ÁREAS (TERCERA ETAPA)"**

En la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 8:50 del día 29 de agosto 2024, los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara, emitieron el fallo de esta invitación.

El Lic. Alejandro Marín Rodríguez, Representante del Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa, e hizo saber que la adjudicación por invitación del **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA DIVERSAS ÁREAS (TERCERA ETAPA)",** corresponde al:

**Proveedor: MOISES OCAMPO FLORES**

**Partidas: 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14**

**Por un monto total de: $572,106.75** (Quinientos setenta y dos mil, ciento seis pesos 75/100 M.N.) IVA incluido

En virtud de haber reunido las condiciones legales y técnicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción III, 22, 24, 24bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

**Lic. Alejandro Marín Rodríguez**
Representante de la CANACO, Puerto Vallarta.

**Mtra. Mirza Liliana Lazareno Sotelo**
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones.

# DICTAMEN TÉCNICO DE LA INVITACIÓN

**Puerto Vallarta, Jalisco a 27 de agosto del 2024**

**INVITACIÓN: INV-013-CUCOSTA-2024**
**DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa**
**NOMBRE: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA DIVERSAS ÁREAS (TERCERA ETAPA)".**

1.- Relación de las proposiciones presentadas:

| No. | PROVEEDOR | IMPORTE CON IVA |
|---|---|---|
| 1 | MOISES OCAMPO FLORES | $655,916.49 |
| 2 | IDSAA TECHNOLOGIES S.A. DE C.V. | $715,422.10 |
| 3 | YEIRAM ABDIEL MARISCAL VÉLEZ | $697,162.51 |

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

En seguimiento al proceso de adquisición INV-013-CUCOSTA-2024, la Unidad de Suministros, hace de su conocimiento las observaciones a las propuestas técnicas y económicas entregadas por los representantes de las empresas:

**MOISES OCAMPO FLORES** Cumple en su propuesta técnica y económica con los requerimientos solicitados en las bases de la invitación y presenta oferta económica solvente más baja en las partidas: 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14 con un tiempo de 2-4 días hábiles para la entrega de los equipos e inicio de los trabajos a realizar. Pago 100% a contra entrega.

**IDSAA TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.** Cumple en su propuesta técnica y económica con los requerimientos solicitados en las bases de la invitación y presenta oferta económica solvente más baja en las partidas: 5, 7 y 8 con un tiempo de entrega en las partidas 1-9 y 13-14 (minisplits) de 4 a 6 semanas. Se requiere 50% de anticipo

**YEIRAM ABDIEL MARISCAL VÉLEZ** Cumple en su propuesta técnica y económica con los requerimientos solicitados en las bases de la invitación con un tiempo de 5-7 días hábiles para la entrega de los equipos e inicio de los trabajos a realizar. Se requiere 50% de anticipo

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 24, 24 bis y 25 y en las condiciones generales del concurso, como se refleja en los siguientes puntos:
I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.



Avenida Universidad 203 Delegación Ixtapa C.P. 48280
Puerto Vallarta, Jalisco. México. Tels. [52] (322) 22 6 22 94, Ext. 66294
www.cuc.udg.mx

## DICTAMEN TÉCNICO DE LA INVITACIÓN

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas.

b) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.

c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas

Se consideró la opinión técnica emitida por el jefe de la unidad de mantenimiento el Mtro. Rogelio Paredes Vázquez, cuyo documento se adjunta como parte integrante del presente dictamen, así como la revisión del cumplimiento documental de la propuesta, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el proveedor participante.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.
- Suficiencia presupuestal
- Servicio técnico
- Tiempos de entrega

3.- Propuestas que no cumple: Ninguna.

4.-Partidas canceladas: Ninguna.

5.-Partidas modificadas: Ninguna.

6.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa sugiere que se considere la adjudicación para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA DIVERSAS ÁREAS (TERCERA ETAPA)".** a las empresas **MOISES OCAMPO FLORES.** En las partidas **1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14** por un monto total de **$572,106.75** (Quinientos setenta y dos mil, ciento seis pesos 75/100 M.N.) IVA incluido. Y a la empresa **IDSAA TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.** En las partidas **5, 7 y 8** por un monto total de **$74,547.92** (Setenta y cuatro mil, quinientos cuarenta y siete pesos 92/100 M.N.) IVA incluido.



Avenida Universidad 203 Delegación Ixtapa C.P. 48280
Puerto Vallarta, Jalisco. México. Tels. [52] (322) 22 6 22 94, Ext. 66294
www.cuc.udg.mx

## DICTAMEN TÉCNICO DE LA INVITACIÓN

| No. | Empresa | Partidas adjudicadas | Monto |
|---|---|---|---|
| 1 | MOISES OCAMPO FLORES. | 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14 | $572,106.75 |
| 2 | IDSAA TECHNOLOGIES S.A. DE C.V. | 5, 7 y 8 | $74,547.92 |

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24, 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

**"PIENSA Y TRABAJA"**
***"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"***
Puerto Vallarta, Jalisco a 27 de agosto del 2024.

ELABORÓ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

**Ing. Mara Lizeth Ramírez Caldera**
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa
UNIDAD DE SUMINISTROS

AUTORIZÓ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

**Arq. Francisco Javier Jacinto Canela**
Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



Avenida Universidad 203 Delegación Ixtapa C.P. 48280
Puerto Vallarta, Jalisco. México. Tels. [52] (322) 22 6 22 94, Ext. 66294
www.cuc.udg.mx

# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

## CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 5649/2024

### LAS PARTES

| LA UNIVERSIDAD | | EL VENDEDOR | |
|---|---|---|---|
| **Nombre, denominación o razón social** | Universidad de Guadalajara | **Nombre, denominación o razón social** | Moisés Ocampo Flores |
| **Representante** | María Guadalupe Cid Escobedo | **Acta Constitutiva** | No aplica |
| **Título** | Apoderada | **Representante** | No aplica |
| | | **Título** | No aplica |
| **Documento que acredita las facultades** | Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco | **Documento que acredita las facultades** | No aplica |
| | | **R.F.C.** | 11 |
| | | **Clave Patronal I.M.S.S.** | 12 |
| **Domicilio** | Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco | **Domicilio** | 13 |

### OBJETO E IMPORTE

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Denominación** | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA DIVERSAS ÁREAS (TERCERA ETAPA) | | |
| **Clave** | INV-013-CUCOSTA-2024 | **Procedimiento de Adjudicación** | Invitación |
| **Dependencia responsable del seguimiento** | Centro Universitario de la Costa | **Dependencia o comité que adjudicó** | Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa |
| **Cantidad a pagar** | $572,106.75 I.V.A. incluido | **Partidas** | 1,2,3,4,6,9,10,11,12,13,14 |
| | | **Tipo de Recurso** | ☐ Estatal ☐ Federal |
| **Forma de pago (periodicidad)** | A la entrega de la totalidad de los bienes | **Fondo** | 1.3.2. (Autogenerados) |

| PLAZO DE ENTREGA | | INSTALACIÓN |
|---|---|---|
| **Plazo de entrega** | 4 días hábiles | ☒ SI incluye instalación |
| **A partir de** | la firma del presente | ☐ NO incluye instalación |

### FIANZAS

| | |
|---|---|
| ☐ | a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo. |
| ☒ | b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente. |
| ☒ | c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD. |
| ☐ | d) Ninguna. |

### FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

| | | | |
|---|---|---|---|
| En la ciudad de Guadalajara, Jalisco | | **Fecha** | 03 de septiembre de 2024 |
| **LA UNIVERSIDAD** | | **EL VENDEDOR** | |
| | | | 14 |
| **Representante** | María Guadalupe Cid Escobedo | **Representante** | Moisés Ocampo Flores |
| **Título** | Apoderada | **Título** | No aplica |
| **TESTIGOS** | | | |
| **Nombre** | Dr. Jorge Téllez López | **Nombre** | Mtra. Mirza Liliana Lazareno Sotelo |
| **Cargo** | Rector del Centro Universitario de la Costa | **Cargo** | Secretaria Administrativo del Centro Universitario de la Costa |

15

| DATOS DE EL VENDEDOR | |
|---|---|
| Teléfono | 16 |
| Correo Electrónico | 17 |
| REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE) | |
| Número de Aviso de Registro | AR102768/2022 |
| Folio | 5bce04d1-5f9c-4daf-bf1f-1c76ce30bafe |
| Actividad | Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca |

**CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD,** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR,** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
III. En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de lo trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

18

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de lo conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

**LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactadoso conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

**TERCERA.- EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables,

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

**EL VENDEDOR** deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

**CUARTA.- EL VENDEDOR** se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

**QUINTA.- EL VENDEDOR** queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

**SEXTA.- EL VENDEDOR** dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
b) En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

**OCTAVA.- EL VENDEDOR** en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la perdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**NOVENA.-** Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de l o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realiza trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD.**

**DÉCIMA.-** La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de l persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechaza por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, sienc responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los biene defectuosos o no adecuados.

**DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR** además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
b) En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
e) Responder de la perdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD.**
f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

**DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de

anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.-** En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

**DÉCIMA CUARTA.-** La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

**LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

(A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias de orden administrativo o no judicial.
(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en sutotalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

[redacted]

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega e instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acorado en el contrato y su anexo.
b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la

ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR,** está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD,** los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

**DÉCIMA NOVENA.-** Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**VIGÉSIMA.-** Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marchade los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD,** quedando sin efectos la disposición distinta.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

[redacted]

21

Anexo "A"

Multi-Servicios Integrales

AIRE ACONDICIONADO SERVICIO Y VENTA
ELECTRICIDAD MOTORES TABLEROS
FONTANERÍA TABLAROCA ALBAÑILERÍA
PINTURA IMPERMEABILIZACIÓN

[redacted]
TEL. (322) 22 3 7225

MSI Aire Acondicionado

PR2308-1

**PUERTO VALLARTA, JALISCO A 23 DE AGOSTO DEL 2024**

**CLIENTE: Mtra. Mirza Liliana Lazareno Sotelo**
**Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa.**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y aprovecho para enviarle la siguiente propuesta técnica y económica.

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | SERVICIO | **SERVICIO DE INSTALACIÓN** DE UN AIRE ACONDICIONADO DE **3 TR, TIPO PISO TECHO MARCA TRANE**, LOCALIZADO EN EL **SEGUNDO PISO, CUBÍCULO 08 DEL EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN**, EL CUAL INCLUYE:<br><br>- TUBERÍA DE COBRE CON AISLANTE TÉRMICO (18.00 METROS LINEALES).<br>- IMPERMEABILIZAR LA TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN EXPUESTA EN LA AZOTEA (5.00 METROS LINEALES).<br>- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO: 1 PASTILLA TERMO-MAGNÉTICA DE 2X20 AMP, 1 CENTRO DE CARGA DE 4 ESPACIOS, DE 3 A 4.00 METROS DE MANGUERA LICUATITE O ALAFLEX PARA CONEXIÓN CONDENSADOR Y CENTRO DE CARGA, SE UTILIZA LA MISMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA (CONSIDERAR 3.00 METROS LINEALES PARA AJUSTES).<br>- RESANE Y PINTURA EN LOS PASOS QUE SE HAGAN EN MUROS Y/O LOSA (LOS NECESARIOS Y/O SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES).<br>- PARA LA TUBERÍA DE DESAGÜE CONSIDERAR 8.00 METROS LINEALES, JUNTO CON SUS CONECTORES.<br>- Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.<br><br>**NOTA:** SI AL NUEVO EQUIPO LA FUERZA ELÉCTRICA VA AL EVAPORADOR, CONSIDERAR LOS METROS LINEALES ADICIONALES PARA EL AJUSTE DE LA FUERZA Y CONTROL. | **$ 17,250.00** | **$ 17,250.00** |

[redacted]

[redacted]
Cel. [redacted] Tel. oficina. (322) 2237225
E-MAIL: [redacted]
RFC: [redacted]

[redacted]

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | INGRESO.<br>SI AL NUEVO EQUIPO LA FUERZA ELÉCTRICA VA AL EVAPORADOR, CONSIDERAR LOS METROS ADICIONALES PARA EL AJUSTE DE LA FUERZA Y CONTROL. | | |
| **4** | **1** | **PIEZA** | **SUMINISTRO E INSTALACIÓN** DE UN AIRE ACONDICIONADO DE **2 TR, TIPO MINI SPLIT** MARCA TRANE, INVERTER, 220 V, EN EL ÁREA **DEL SEGUNDO PISO, CUBÍCULO 10 DEL EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN**, EL CUAL INCLUYE:<br>- TUBERÍA DE COBRE (7 METROS) CON AISLANTE TÉRMICO.<br>- IMPERMEABILIZAR LA TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN EXPUESTA EN LA AZOTEA.<br>- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO: 1 PASTILLA TERMO MAGNÉTICA DE 2X20 AMP, 12 METROS PARA LA ALIMENTACIÓN DE FUERZA, EN CALIBRE 12, 1 METRO DE MANGUERA LICUATITE O ALAFLEX PARA CONECTAR CONDENSADOR Y REGISTRO, 4 METROS DE TUBERÍA PARA CANALIZACIÓN EN PARED DELGADA EN 3/4 CON SUS CONECTORES, 1 REGISTROS DE INTEMPERIE SECA DE ALUMINIO CON SUS TAPAS Y SOPORTE PARA FIJAR,<br>- PARA LA TUBERÍA DE DESAGÜE 2 METROS CON SUS CONECTORES Y CODOS.<br>- RESANE Y PINTURA EN LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA (LOS NECESARIOS Y/O SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES).<br>- Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO<br><br>**NOTA:**<br>- EL EQUIPO DEBE IR FIJADO EN EL MURO DEL FONDO DEL CUBÍCULO EN DIRECCIÓN DE LA PUERTA DE MADERA.<br>SI AL NUEVO EQUIPO LA FUERZA ELÉCTRICA VA AL EVAPORADOR, CONSIDERAR LOS METROS ADICIONALES PARA EL AJUSTE DE LA FUERZA Y CONTROL. | **$ 35,081.50** | **$ 35,081.50** |
| **5** | **1** | **SERVICIO** | **SERVICIO DE INSTALACIÓN** DE UN AIRE ACONDICIONADO DE **3 TR, TIPO PISO TECHO** MARCA TRANE, EN EL **CUBÍCULO 06 DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN**, EL CUAL INCLUYE:<br><br>- TUBERÍA DE COBRE (7 METROS) CON AISLANTE TÉRMICO.<br>- IMPERMEABILIZAR LA TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN EXPUESTA EN LA AZOTEA 6.00 METROS LINEALES<br>- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO: 1 PASTILLA TERMO- MAGNÉTICA DE ACUERDO AL AMPERAJE DEL EQUIPO, 15.00 METROS LINEALES PARA LA ALIMENTACIÓN DE FUERZA, 1 CENTRO DE CARGA PARA EXTERIOR DE 2 ESPACIOS (SOBRE PONER), 1.00 METRO DE MANGUERA LICUATITE O ALAFLEX PARA CONECTAR CONDENSADOR Y TABLERO, 15.00 METROS DE TUBERÍA PARA CANALIZACIÓN EN PARED DELGADA EN 3/4" CON SUS CONECTORES, 4 CURVAS Y SOPORTES PARA FIJACIÓN.<br>- PARA LA TUBERÍA DE DESAGÜE 4 METROS CON SUS CONECTORES Y CODOS. | **$ 21,315.39** | **$ 21,315.** |

[redacted]

Cel. [redacted] Tel. oficina. (322) 2237225
E-MAIL: [redacted]
RFC: [redacted]

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 7 | 1 | **SERVICIO** | **SUMINISTRO E INSTALACIÓN** DE UN AIRE ACONDICIONADO DE **2 TR, TIPO MINI SPLIT MARCA TRANE, INVERTER**, A 220 V, PARA LA **OFICINA DE CÓMPUTO DEL MÓDULO A (PLANTA ALTA)**, EL CUAL INCLUYE:<br><br>- DESINSTALACIÓN Y RESGUARDO EN ALMACÉN II DE LA UNIDAD EXISTENTE (MINI SPLIT DE 2 TR), ASÍ COMO DE LA TUBERÍA.<br>- INSTALACIÓN DE LA NUEVA UNIDAD.<br>- TUBERÍA DE COBRE (8.00 METROS LINEALES) CON AISLANTE TÉRMICO.<br>- SE UTILIZA LA MISMA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA.<br>- NO SE CONSIDERA TUBERÍA DE DESAGÜE<br>- RESANE Y PINTURA EN LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA (LOS NECESARIOS Y/O SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES).<br>- Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.<br><br>**NOTA:** SI AL NUEVO EQUIPO LA FUERZA ELÉCTRICA VA AL EVAPORADOR,<br>CONSIDERAR LOS METROS LINEALES ADICIONALES PARA EL AJUSTE DE LA FUERZA Y CONTROL. | **$ 30,050.00** | **$ 30,050.00** |
| 8 | 1 | **SERVICIO** | **SERVICIO DE INSTALACIÓN** DE UN AIRE ACONDICIONADO DE **4TR, TIPO PISO TECHO**, MARCA **TRANE, INVERTER** A 220 V, EN EL ÁREA **LABORATORIO DE FISIOLOGÍA E INNOVACIÓN BIOMÉDICA, DEL MÓDULO E**, EL CUAL INCLUYE:<br><br>- DESINSTALACIÓN Y RESGUARDO EN ALMACÉN II DE LA UNIDAD EXISTENTE (PISO TECHO DE 4 TR), ASÍ COMO DE LA TUBERÍA.<br>- TUBERÍA DE COBRE (14 METROS LINEALES) CON AISLANTE TÉRMICO.<br>- SE UTILIZA LA MISMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, SOLO CONSIDERAR 5 METROS LINEALES DE CABLE CALIBRES 10-12 PARA AJUSTE.<br>- FABRICACIÓN DE CAJILLO DE TABLAROCA PARA OCULTAR TUBERÍA AL INTERIOR DEL LABORATORIO, (7.00 METROS LINEALES APROXIMADAMENTE).<br>- TUBERÍA PARA DESAGÜE 10 METROS, CON SUS CONECTORES.<br>- SE FIJA LA CONDENSADORA EN MARQUESINA DEL EDIFICIO.<br>- RESANE Y PINTURA EN LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA (LOS NECESARIOS Y/O SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES).<br>- Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.<br><br>**NOTA:** SI AL NUEVO EQUIPO LA FUERZA ELÉCTRICA VA AL EVAPORADOR, CONSIDERAR LOS METROS LINEALES ADICIONALES PARA EL AJUSTE DE LA FUERZA Y CONTROL. | **$ 20,884.39** | **$ 20,884.3** |

[redacted] 34

[redacted] 39

[redacted] 35
Cel. [redacted] 36 Tel. oficina. (322) 2237225
E-MAIL: [redacted] 37
RFC: [redacted] 38

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | - FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CAMPANA CON SALIDA DE 3 INYECCIONES.<br>- SE UTILIZA LA MISMA TUBERÍA PARA DESAGÜE.<br>- RESANE Y PINTURA EN LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA (LOS NECESARIOS Y/O SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES).<br>- Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.<br><br>**NOTA:** SI AL NUEVO EQUIPO LA FUERZA ELÉCTRICA VA AL EVAPORADOR, CONSIDERAR LOS METROS ADICIONALES PARA EL AJUSTE DE LA FUERZA Y CONTROL. | | |
| **11** | **1** | **PIEZA** | **SUMINISTRO E INSTALACIÓN** DE UN AIRE ACONDICIONADO DE **4 TR, TIPO FAN&COIL**, 220 V, **MARCA TRANE, INVERTER,** EN EL ÁREA DE **SUMINISTROS, PLANTA ALTA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO,** EL CUAL INCLUYE:<br><br>- DESINSTALACIÓN Y RESGUARDO EN ALMACÉN II DE LA UNIDAD EXISTENTE (FAN & COIL DE 4 TR), ASÍ COMO DE LA TUBERÍA.<br>- TUBERÍA DE COBRE (20.00 METROS LINEALES) CON AISLANTE TÉRMICO.<br>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO: 10.00 METROS LINEALES PARA LA ALIMENTACIÓN DE FUERZA, 1.00 METRO LINEAL DE MANGUERA LICUATITE O ALAFLEX PARA CONECTAR CONDENSADOR Y REGISTRO, 9.00 METROS LINEALES DE TUBERÍA PARA CANALIZACIÓN EN PARED DELGADA EN 3/4" CON CONECTORES Y UN CODO DE 90°, 1 REGISTRO PARA INTEMPERIE SECA DE ALUMINIO CON SUS TAPAS.<br>- 14.00 METROS LINEALES APROXIMADAMENTE PARA DUCTO FLEXIBLE, (EL DIÁMETRO DE ACUERDO A LA SALIDA DEL EQUIPO DE LA CAMPANA).<br>- FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CAMPANA CON SALIDA DE 3 INYECCIONES.<br>- SE UTILIZA LA MISMA TUBERÍA PARA EL DESAGÜE.<br>- RESANE Y PINTURA EN LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA (LOS NECESARIOS Y/O SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES).<br>- Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.<br><br>**NOTA:** SI AL NUEVO EQUIPO LA FUERZA ELÉCTRICA VA AL EVAPORADOR, CONSIDERAR LOS METROS ADICIONALES PARA EL AJUSTE DE LA FUERZA Y CONTROL. | **$ 77,782.07** | **$ 77,782.07** |
| | | | **SUMINISTRO E INSTALACIÓN** DE UN AIRE ACONDICIONADO DE **4 TR, TIPO FAN&COIL**, 220 V, MARCA **TRANE, INVERTER,** EN EL **ÁREA DE PATRIMONIO, PLANTA ALTA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO,** EL CUAL INCLUYE:<br><br>- DESINSTALACIÓN Y RESGUARDO EN ALMACÉN II DE LA UNIDAD EXISTENTE (FAN & COIL DE 4 TR), ASÍ COMO DE LA TUBERÍA. | | |

[redacted]41
Cel. [redacted]42 Tel. oficina. (322) 2237225
E-MAIL: [redacted]43
RFC: [redacted]44

40

45

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | - 08 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE COBRE CON AISLANTE TÉRMICO (04 METROS LINEALES PARA CADA UNIDAD).<br>- SE DEBE IMPERMEABILIZAR LA TUBERÍA QUE QUEDE EXPUESTA EN LA AZOTEA.<br>- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LAS DOS UNIDADES: 18 METROS LINEALES PARA ALIMENTAR LOS DOS CIRCUITOS ELÉCTRICOS DE LOS AIRES, DEBEN SER DE MANERA INDEPENDIENTE , 08 METROS DE CABLE DE USO RUDO 4X14 AWG PARA LA INTERCOMUNICACIÓN ENTRE EVAPORADORA Y CONDENSADOR, 2 PASTILLAS TERMOMAGNÉTICA DE 2X20 AMP, 18 METROS LINEALES DE TUBERÍA GALVANIZADA EN PARED GRUESA EN 3/4, PARA CANALIZAR LOS DOS 2 CIRCUITOS, 2 REGISTROS REGISTRO PARA INTEMPERIE SECA DE ALUMINIO CON SUS TAPAS, 4.00 METROS LINEALES DE MANGUERA LICUATITE O ALAFLEX PARA CONECTAR CONDENSADOR Y REGISTRO.<br>- PARA LA TUBERÍA DE DESAGUE, CONSIDERAR 6 METROS DE LINEALES JUNTO CON SUS CONECTORES.<br>- RESANE Y PINTURA EN LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA (LOS NECESARIOS Y/O SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES).<br>- Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.<br><br>**NOTA:** SE DEBE SELLAR EL PASO POR EL ÁREA EXTERIOR, SE DEBE VOLVER A COLOCAR LAS CANALETAS QUE CUBREN LA TUBERÍA DEL MURO EXTERIOR. | | |

[redacted]

**SUBTOTAL: $ 565,445.2**
**IVA: $ 90,471.24**
**TOTAL: $ 655,916.49**

**NOTA: NO SE REQUIERE ANTICIPO**

**TIEMPO DE ENTREGA DE UNIDADES: INMEDIATA (2-4 DIAS HABILES)**

[redacted]

**VIGENCIA DE COTIZACION 45 DIAS HABI**

[redacted]
Cel. [redacted] Tel. oficina. (322) 2237225
E-MAIL: [redacted]
RFC: [redacted]

## FUNDAMENTACIÓN INV-013-CUCOSTA-2024

1. Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
2. Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
3. Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
4. Eliminada una palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
5. Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
6. Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

7. Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
8. Eliminada una palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
9. Eliminadas tres palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
10. Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
11. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
12. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
13. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión

de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

14. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
15. Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
16. Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
17. Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
18. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
19. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

20. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
21. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
22. Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
23. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
24. Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
25. Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
26. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales

es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

27. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
28. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
29. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
30. Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
31. Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
32. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados

previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

33. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
34. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
35. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
36. Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
37. Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
38. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

39. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
40. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
41. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
42. Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
43. Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
44. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
45. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión

de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

46. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
47. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
48. Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
49. Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
50. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
51. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la

Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.